

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Santiago, a 1 de junio de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT. 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Oriele Rossel Carrillo**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **MUSA, PAREDES VERA ABOGADOS Y CÍA LTDA**, RUT N° 76.340.197-6, representada por don **Pablo Paredes Bravo**, cédula de identidad 10.590.503-3 y don **Alejandro Musa Campos**, cédula de identidad 8.175.733-K, todos con domicilio en esta ciudad, calle Andrés de Fuenzalida N° 17, oficina 11, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios de Musa, Paredes, Vera Abogados y Cía. Ltda., para prestar los siguientes servicios: Patrocinio y defensa en primera instancia y representación en Corte de Apelaciones, del juicio caratulado, "Dirección del Trabajo con Fundación Integra", **RIT N° S-65-2017**, seguido ante el 1° Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. Se excluye de este servicio la eventualidad de acudir a la Excma. Corte Suprema y los gastos propios del juicio.

SEGUNDO: Las partes declaran que la extensión de los servicios se extenderá entre la firma de este contrato y terminará una vez ejecutado el encargo encomendado.

TERCERO: Fundación Integra cancelará al proveedor, por concepto de servicios profesionales, **la suma bruta y total de 100 UF (cien unidades de fomento)**, monto que será cancelado al asumir el patrocinio y poder y contestación de la demanda.

Los servicios se pagarán previa presentación de la correspondiente boleta de servicios. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. Se considerará el valor de la UF al día de la emisión de la boleta

CUARTO: El proveedor se obliga en este acto a mantener reserva de toda información que recibió de Fundación Integra con ocasión de la ejecución de este contrato.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder de Fundación Integra.

PABLO PAREDES BRAVO

ALEJANDRO MUSA CAMPOS

ORIELE ROSSEL CARRILLO
Fundación Integra

